

# LA IDEA DE NACIÓN COMO FACTOR PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN LA INDEPENDENCIA Y EL PRIMER CONSTITUCIONALISMO MEXICANO DEL SIGLO XIX

Daniel MÁRQUEZ

SUMARIO: I. *Nota metodológica: ¿para qué la historia?* II. *El contexto de la independencia nacional.* III. *La consumación de la Independencia y el Primer Congreso Constituyente.* IV. *Para los bicentenarios: el concepto de nación como evidencia de la compleja construcción de la identidad política mexicana.* V. *Fuentes de consulta.*

## I. NOTA METODOLÓGICA: ¿PARA QUÉ LA HISTORIA?

En fecha próxima nuestro país celebrará los bicentenarios de la consumación de la Independencia y de la formación del Primer Congreso Constituyente. Aludir a la historia de México es hacer referencia a un conjunto de eventos del pasado que se proyectan socialmente en el presente. Esta visión no está exenta de críticas; para algunos autores, la historia de México está plagada de mitificaciones, y los panteones cívicos, repletos de héroes marmóreos o bronceos, o a su pretensión de que el habla cotidiana nos lleva de la mano (o la lengua) al error.<sup>1</sup>

¿Qué tan real es esa afirmación? La historia explica el presente como consecuencia de los procesos del pasado; es un diálogo constante entre el ayer y el hoy. Así, los acontecimientos del pasado son una parte de la histo-

<sup>1</sup> Labastida, Jaime, *¿Pueden las aves romper su jaula?*, México, Siglo XXI, 2016, pp. (capítulo ¿Pero hubo alguna vez una ilustración novohispana?). Véase también Labastida, Jaime, *Pensamiento en acción. Cómo la filosofía sirve para comprender los grandes temas de la cultura*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2019 (parte II. Filosofía versus pensamiento mítico, 8. ¿Pero hubo alguna vez una Ilustración novohispana?). Entre los errores que menciona el autor, destaca decir: “Conquista de México”, “Cortés conquistó México”, “España nos conquistó”, “los españoles nos impusieron su lengua”.

ria; la otra es su interpretación.<sup>2</sup> Con visión más integral, a la historia, en palabras de José Luis Soberanes Fernández, es el estudio sistemático, crítico e interpretativo de hechos del pasado que han tenido relevancia y trascendencia social.<sup>3</sup> Ambas visiones arropan en la historia un contexto subjetivo: la comprensión o traducción del hecho histórico.

Georg Wilhelm Friedrich Hegel afirmaba que “La historia universal es el progreso en la conciencia de la libertad”; sin embargo, no es cualquier tipo de progreso; es “un progreso que debemos conocer en su necesidad”. Para él, si la sustancia del espíritu es la libertad, su fin en el proceso histórico queda indicado por la libertad del sujeto; es que este tenga su conciencia moral y su moralidad, que se proponga fines universales y los haga valer; que el sujeto tenga un valor infinito y llegue a la conciencia de este extremo. Este fin sustantivo del espíritu universal se alcanza mediante la libertad de cada uno.<sup>4</sup>

Según Hegel, la historia universal se desenvuelve en el terreno del espíritu.<sup>5</sup> El reino del espíritu es el creado por el hombre.<sup>6</sup> El espíritu es algo enteramente individual, activo, absolutamente vivo; es una conciencia, pero también su objeto; la existencia del espíritu consiste en tenerse a sí mismo como objeto.<sup>7</sup> Si, como lo destaca Hegel:

El espíritu, en la historia, es un individuo de naturaleza universal, pero a la vez determinada, esto es: un pueblo en general. Y el espíritu de que hemos de ocuparnos es el espíritu del pueblo. Ahora bien, los espíritus de los pueblos se diferencian según la representación que tienen de sí mismos, según la superficialidad o profundidad con que han sondeado, concebido, lo que es el espíritu. El derecho de la moralidad en los pueblos es la conciencia que el espíritu tiene de sí mismo. Los pueblos son el concepto que el espíritu tiene de sí mismo.<sup>8</sup>

Ese argumento refrenda la dimensión ético-moral de lo histórico, vía la categoría de libertad, tan necesaria para su construcción. En este senti-

<sup>2</sup> Barroso Estrada, Cristina, Hagg y Saab, Guillermo, *Un bosquejo de la historia en México*, 2a. ed., México, Pearson Educación, 2005, p. xi.

<sup>3</sup> Soberanes Fernández, José Luis, “Historia del sistema jurídico mexicano”, en *El derecho en México. Una visión de conjunto*, t. I, México, UNAM, 1991, p. 8.

<sup>4</sup> Hegel, Georg Wilhelm Friedrich, *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal (1830)*, Madrid, Alianza Editorial, 1980, p. 68.

<sup>5</sup> Hegel, Georg Wilhelm Friedrich, *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal*, pr. José Ortega y Gasset, adv. José Gaos, ver. José Gaos, Madrid, Alianza Editorial, 1999, p. 59.

<sup>6</sup> *Idem*.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 62.

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 65.

do, la consumación de la Independencia de nuestro país es la evidencia de la evolución de la autoconciencia mexicana, la identidad como nación del ente colectivo, que pone el acento en la “salida de la minoría de edad” del pueblo mexicano para hacerse cargo de su propio destino.

En este contexto, aun aceptando el argumento mítico en torno a la historia de México, podríamos afirmar, con Jean-Pierre Vernant, que el verdadero pensamiento no podría tener otro origen que él mismo. Es exterior a la historia, que no puede explicar en el desarrollo del espíritu, sino los obstáculos, los errores y las ilusiones sucesivas.<sup>9</sup> Así, la objeción que Jaime Labastida enarbola en torno al mito y error lingüístico en la historia patria se diluye al entender que no se hace historia para la historia; tampoco se realiza lo histórico para el historiador; se hace historia para el presente, para la vida, y, a partir de la categoría de libertad, con una pretensión ético-moral (abstracción) de que el hecho histórico, así entendido, permita a un pueblo o comunidad, construir o re-construir su presente y predecir su futuro.

La importancia de los hechos históricos para la sociedad puede entenderse en su utilidad para la vida, proceso marcado por su dimensión ético-moral, porque en esos “hechos” aparece la marca de lo “monumental”, lo “anticuario” y, por supuesto, la “crítica”. El lector atento ya identificó en esas categorías la idea nietzscheana de que la historia le pertenece al ser vivo en un triple sentido: como alguien que necesita actuar y esforzarse, como alguien que necesita conservar y venerar y, finalmente, como alguien que sufre y necesita liberarse.<sup>10</sup>

Como se advierte, la historia en el contexto del ser vivo es un marco de acción, esfuerzo, conservación, veneración y, por supuesto, liberación. Ese marco de acción involucra el tema de la identidad, como lo “mismo” o “igual”, y la nación, o sea, *nasci*, en sus dos acepciones: lugar de nacimiento y comunidad, o como se advierte en su raíz indoeuropea: *gen*; esto es, dar a luz o engendrar.

Con ese marco metodológico, debemos precisar los alcances de este trabajo, destacando que nuestro país cuenta con varias fechas asociadas con su “nacimiento” o independencia; éstas son: i) la del 16 de septiembre de 1810, cuando se dio el grito de Dolores; ii) el 6 de noviembre de 1813, cuando se firmó el Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional; iii) el 27 de septiembre de 1821, con la entrada el Ejército

<sup>9</sup> Vernant, Jean-Pierre, *Mito y pensamiento en la Grecia antigua*, tr. Juan Diego López Bonillo, Barcelona, Ariel, 1973, p. 334.

<sup>10</sup> Nietzsche, Friedrich, *Sobre la utilidad y el perjuicio de la historia para la vida [II Intempestiva]*, ed. y tr. Germán Cano, Madrid, Biblioteca Nueva, 2000, p. 52.

Trigarante a la ciudad de México, y iv) la del Acta de Independencia del Imperio Mexicano, del 28 de septiembre de 1821. También, existen otras fechas importantes, que dan relevancia al evento independentista, como la suscripción del Plan de Iguala, del 24 de febrero de 1821, y la del Tratado de Córdoba, del 24 de agosto de 1821.

Además, hay una serie de eventos internacionales que enmarcan nuestra independencia y le dan sentido; así, la fecha de consumación de la Independencia de México, nuestro nacimiento como nación, se ha fijado el 27 de septiembre de 1821, cuando el Ejército Trigarante o de las “Tres Garantías” entró en la Ciudad de México, y esos eventos que lo hacen posible son el punto de partida de nuestra indagación.

## II. EL CONTEXTO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

Muchos historiadores han aludido a las causas de la independencia. Es lugar común que se dividan en internas y externas. Por método estudiaremos primero algunas de las segundas, para después abordar las primeras. Dependiendo de su exhaustividad, algunos ubican entre las causas externas de la independencia: a) el pensamiento liberal francés; b) las luchas revolucionarias de Estados Unidos y Francia; c) la invasión napoleónica a España, y d) el pensamiento liberal español; en cambio, las primeras se analizan en: a) la desigualdad económica y social; b) el sacrificio económico de la Colonia; c) la decadencia de España, y d) la madurez o mayoría de edad de las colonias.<sup>11</sup> Otros destacan entre las segundas: a) la difusión de las ideas revolucionarias, y b) la influencia de políticas exteriores; y entre las primeras: a) el desenvolvimiento material institucional de Nueva España; b) la oposición de novoespañoles contra los peninsulares; c) los errores de la metrópoli en materia económica, y d) la existencia de diferencias entre la posesión de la riqueza y en la categorización social de los pobladores.<sup>12</sup>

Ernesto de la Torre Villar destaca causas de distinta naturaleza, entre ellas los desajustes económicos y sociales, los conflictos políticos, razones psicológicas e ideológicas, filosóficas, religiosas y culturales, que se conectan, se entrecruzan y se irrumpen en diferentes momentos, que no son únicamente mexicanas, sino derivadas de un proceso universal que afecta las relaciones

<sup>11</sup> Barroso Estrada, Cristina y Hagg y Saab, Guillermo, *Un bosquejo de la historia en México*, 2a. ed., México, Pearson Educación, 2005, pp. 89 y ss.

<sup>12</sup> Alvear Acevedo, Carlos, *Historia de México*, 2a. ed., México, Limusa, 2004, pp. 158 y 159.

entre España y su imperio y de la Nueva España y su metrópoli.<sup>13</sup> Así, abordaremos las que nos ayuden a dar coherencia a nuestros argumentos.

### 1. *El papel de la Ilustración*

Un primer contexto de la lucha de Independencia mexicana es el racionalismo de los siglos XVII y XVIII, enmarcado en el *¡Sapere aude! ¡Ten el valor de servirte de tu propia razón!*,<sup>14</sup> como lema de la Ilustración, con sus ideas de bien común y primacía del conocimiento racional, que le permiten a Europa salir de la *Unmündigkeit* o “minoría de edad”, e impacta en la llamada “Ilustración novohispana” del siglo XVIII que, con sus características propias, es un antecedente de la guerra de Independencia mexicana.

Como lo destaca Íñigo Fernández, el Siglo de las Luces, “creación” francesa, se extiende por Europa hasta llegar a América Latina. En la Nueva España, los “ilustrados” son los curas, frailes, sacerdotes, médicos, abogados, comerciantes y militares; algunos eran criollos, otros, peninsulares; destaca su rechazo a la religión católica mexicana y la historia española, exaltando el pasado grecorromano, lo que genera un “divorcio entre la cultura de elite y popular”.<sup>15</sup>

Sin ignorar que existen antecedentes de hombres y mujeres de gran valor moral e intelectual en la Nueva España del siglo XVI, como el defensor del derecho natural, fray Alonso de la Vera Cruz (1509-1584), como expresión de la Ilustración en la Nueva España, se pueden citar los nombres del polímata Carlos de Sigüenza y Góngora (1645-1700), con sus aportaciones en astronomía y ciencias naturales; al guanajuatense José Ignacio Bartolache, quien se ocupó de las matemáticas y de la ciencia, rechazando la vieja escolástica, y el jesuita Francisco Xavier Clavijero (1731-1787), con su *Historia antigua de México*, donde inicia la defensa de lo “mexicano”, y en ciencias de la atmósfera.<sup>16</sup> Tampoco se puede dejar de mencionar a Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana, mejor conocida como “Sor Juana Inés de la Cruz” (1648-1695), monja de la orden de San Jerónimo, que sobresale en

<sup>13</sup> Torre Villar, Ernesto de la, *Temas de la insurgencia*, México, UNAM, 2000, p. 281.

<sup>14</sup> Kant, Emmanuel, “¿Qué es Ilustración?”, en Kant, Emmanuel, *Filosofía de la historia*, tr. Eugenio Imaz, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 25.

<sup>15</sup> Fernández Fernández, Íñigo, *Historia de México*, 2a. ed., rev., téc., Juan Carlos Olmedo, México, Pearson Educación, 2004, p. 102.

<sup>16</sup> Esquivel Estrada, Noé Héctor *et al.*, “El pensamiento novohispano a través de los encuentros nacionales”, en Esquivel Estrada, Héctor Noé (comp.), *Pensamiento novohispano a través de los encuentros nacionales*, Toluca, Mex., Universidad Autónoma del Estado de México, 2000, pp. 19 y 20.

sus aportaciones literarias, pero que también se interesó en la física, en la biología, en la química y en la matemática.

Sin embargo, esta idea de la “Ilustración novohispana” debe tomarse con reservas, como lo destaca Jaime Labastida:

En el conjunto de estas tesis quedan soslayados algunos hechos básicos. Se olvida que *criollo* es un adjetivo que califica a *español* (por lo tanto, se debería decir, en todo caso, que esos supuestos ilustrado eran *españoles criollos*); que la nacionalidad de los *criollos* era, por lo tanto, y no podía ser de otro modo, la española; que muchos españoles *peninsulares* fueron tan radicales en sus ideas (incluso, en algunos casos, más) que los españoles criollos a los que tanto se exalta; que la Corona española, desde que fue asumida por los Borbones, propició la renovación de la economía, la política, las ideas y las instituciones de España y sus posesiones; que, por lo que a la renovación de la escolástica caduca se refiere, no era la esa renovación indicio ni siquiera de un posible desafecto a la Corona; que Carlos III fue un rey ilustrado (un déspota, sí, pero un déspota ilustrado); que varios de los españoles peninsulares (y no pocos españoles criollos) jamás estuvieron a favor de la independencia; que el término revolución no es sinónimo de independencia (que se puede desear una, pero no la otra, como se advierte con claridad al examinar las posiciones antagónicas de José María Morelos y de Agustín de Iturbide).<sup>17</sup>

¿Es válida la interpretación de Jaime Labastida? Desde una dimensión estrictamente fáctica, sí. El autor interpreta hechos; sin embargo, quizá más allá de las identidades que encuentra (español-criollo, reino: España-Nueva España, e ilustrados), una distinción superlativa se encuentra en los adjetivos: “peninsular” y “criollo” en una sociedad fragmentada en castas, tema que abordaremos más adelante, lo que construye para los criollos una identidad distinta de la peninsular.

Otra visión del tema la hallamos en Mario Hernández Sánchez-Barba, quien desde la cultura y la mentalidad que se construye, afirma:

En la elaboración de las estructuras culturales y mentales del siglo XVIII hispanoamericano “se yuxtaponen e insertan entre sí, al menos, cinco componentes culturales básicos en la temporalidad” creadora del bien espiritual conocido como Ilustración: el mundo de ideas creadas por la sensibilidad barroca del siglo XVII; el humanismo jesuítico; la coherencia defensiva como signo de integración, frente a las interpretaciones de los naturalistas europeos; el nacimiento de una peculiar corriente de opinión pública (expresada en la

<sup>17</sup> Labastida, Jaime, *¿Pueden las aves romper su jaula?*, y Labastida, Jaime, *Pensamiento en acción: Cómo la filosofía sirve para comprender los grandes temas de la cultura*, ya citados.

prensa doctrinal, en el reformismo institucional y en la literatura, especialmente la de índole histórica); y, en fin, la aparición de un sentido crítico externo por los jesuitas expulsos y los criollos viajeros (sic).<sup>18</sup>

Así, con independencia de si el pensamiento ilustrado es “español” o “criollo”, su trascendencia se asocia a la presencia de una forma de pensamiento que distinguía a los habitantes de la Nueva España en dos bandos, lo que hace posible la separación de la Colonia de la metrópoli.

## 2. *La expulsión de los jesuitas: la política real de que los súbditos deben “callar y obedecer”*

El 23 de marzo de 1766 inició el motín de Esquilache, provocado como protesta en contra de la prohibición del uso de cierta clase de ropa (sombbrero de ala ancha y capa larga) y por la carestía de productos de primera necesidad, entre ellos el pan. Los fiscales del Consejo de Castilla, José Moñino y Pedro Rodríguez de Campomanes, abrieron una investigación y acusaron a los jesuitas de ser los instigadores del motín.

Esto provocó la expulsión de los jesuitas de España a través de un real decreto, denominado *Pragmática sanción de su Magestad en fuerza de ley para el estrañamiento de estos Reynos a los Regulares de la Compañía, ocupación de sus Temporalidades, y prohibición de su restablecimiento en tiempo alguno, con las demás prevenciones que expresa*, del 2 de abril de 1767, ordenada por Carlos III. La orden se ejecutó entre el 31 de marzo y el 2 de abril de 1767.

En la Nueva España, el virrey Carlos Francisco de Croix recibió la orden de expulsión el 30 de mayo de 1767; el 25 de junio de 1767, en la orden publicada por el virrey, se lee: *...y pues de una vez para lo venidero deben saber los súbditos del gran Monarca que ocupa el trono de España, que nacieron para callar y obedecer y no para discurrir ni opinar en los altos asuntos del gobierno*. La política del “callar y obedecer” provocó motines en San Luis de la Paz, San Luis Potosí y Guanajuato.<sup>19</sup> Como se advierte, esta orden muestra el trato que los peninsulares estaban dispuestos a otorgar a los americanos: el de súbditos.

<sup>18</sup> Hernández Sánchez-Barba, Mario, “El americanismo del conde de Floriblanca”, *Anales de Historia Contemporánea*, Murcia, 8 (1990-91), pp. 45-57.

<sup>19</sup> Gálvez, José (de), *Informe sobre las rebeliones populares de 1767*, ed., pr., ind., notas Felipe Catro Gutiérrez, México, UNAM, 1990, p. 23.

### 3. *Las guerras de independencia en Estados Unidos y Francia*

La Independencia de Estados Unidos se derivó tanto de la Proclama del 7 de octubre de 1763, a través de la cual el rey Jorge III prohíbe a los colonos asentarse al oeste de la montaña de los Apalaches, como de las leyes que impusieron restricciones mercantiles e impuestos. Como ejemplo de estas leyes podemos mencionar la Ley Monetaria, la Ley del Azúcar, ambas de 1764; la Ley del Timbre, y la Ley de Hispedaje, ambas de 1765, y las Leyes Townshend (la Revenue Act de 1767, la Indemnity Act de 1767, la New York Restraining Act de 1767; la Ley de Comisionados de Aduana de 1767 y la Ley de la Corte del Vicealmirantazgo de 1768), impulsadas por el canceller del Tesoro británico, Charles Townshend.

Lo anterior hace que se precipiten los eventos, y se emite la Ley del Té, del 10 de mayo de 1773. En respuesta, los colonos, alegando que violaba el principio de que no se debían imponer impuestos sin el Congreso, destruye un cargamento de té de la East Indina Company, el 16 de diciembre de 1773. El 4 de septiembre de 1774 se reúne el Primer Congreso Continental en Filadelfia, y el 5 de septiembre de ese año emite una Declaración de derechos, que reclama: “todos los derechos, libertades e inmunidades de los súbditos libres nacidos en el Reino de Inglaterra”. Luego de un intento por reconciliarse con la Corona inglesa, el 17 de junio de 1775, con la batalla de Bunker Hill inicia la lucha armada. El 12 de junio de 1776, la Convención de Delegados de Virginia presenta la Declaración de Derechos de Virginia, que alude a los derechos inherentes a todos los hombres; además, el 4 de julio 1776 los congresistas, representantes de las Trece Colonias, proclamaron el Acta de Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América, cuya redacción se atribuye a Thomas Jefferson.<sup>20</sup>

La Revolución francesa tiene como antecedente la Guerra de Independencia de Estados Unidos. Ante la bancarrota de la monarquía de Francia por los gastos suntuarios en la Corte y su participación en la Guerra de Independencia de los Estados Unidos, después de algunos intentos de enfrentar la crisis, el 8 de agosto de 1788, Étienne-Charles de Loménie de Brienne convoca a los Estados Generales para el 1o. de mayo de 1789, e insta al pueblo francés a presentar ideas para la reforma del Estado. Aparecen los *cahiers de doléances* (libros de quejas), redactados por las asambleas electorales de primer grado, donde en términos generales se pedía la abolición de los

<sup>20</sup> S.n.a., *Causas, desarrollo y efectos de la independencia de las Trece Colonias inglesas del Norte de América*, disponible en: [https://www.bunam.unam.mx/mat\\_apoyo/MaestrosAlumnos/mApoyo/04/Unidad\\_3/a09u3t04p02.html](https://www.bunam.unam.mx/mat_apoyo/MaestrosAlumnos/mApoyo/04/Unidad_3/a09u3t04p02.html), consultado el 20 de marzo de 2020.

privilegios feudales, la reducción de los gastos de la Corte real, la igualdad y orden en los impuestos, la convocatoria regular de los Estados Generales, etcétera.<sup>21</sup>

El 5 de mayo de 1789 se realiza la sesión de apertura de los Estados Generales (integrada por los tres estados: el clero, la nobleza y el llano, pueblo o tercer Estado) con la presencia 1,129 diputados (291 del clero, 270 de la nobleza y 578 del Tercer Estado) y del rey Luis XVI. El Tercer Estado pide una reunión conjunta, a lo que el clero y la nobleza se niegan; por lo anterior, el Tercer Estado pide a los integrantes de los otros dos que se le unieran. Además, el 17 de junio de 1789 se separa de los Estados Generales y se constituye en Asamblea Nacional, afirmando ser la depositaria de la soberanía. El 19 de junio de 1789 el rey anula las decisiones del Tercer Estado, convoca a una sesión plenaria y cierra *Les Menus Plaisirs*; el 20 de junio de 1789, los asambleístas encuentran cerrado su lugar de debates, por lo que se reúnen en un juego de pelota cercano y hacen el “Juramento del Juego de Pelota” de no disolverse hasta dar una Constitución para Francia. A los miembros de la Asamblea se une parte del bajo clero y 47 miembros de la nobleza. El 25 de junio, los electores burgueses tomaron el ayuntamiento y crearon la Comuna de París. Así, el 9 de julio de 1789 la Asamblea tomó el nombre de “Asamblea Nacional Constituyente”.

Ante la magnitud de los acontecimientos, el rey concentra tropas en Versalles para disolver la Asamblea; por lo anterior, los líderes de la Comuna de París, Lucie-Simplice-Camille-Benoist Desmoulins, Jean-Paul Marat y Georges-Jacques Danton, convocan a la movilización popular y organizan una milicia. El 11 de julio de 1789, comienza la movilización del pueblo en París. El 14 de julio de 1789, los revolucionarios toman la prisión de La Bastilla, lo que da inicio formal a la Revolución francesa. Entre el 20 de julio y el 6 de agosto de 1789 surge lo que se conoce como “Le Grande Peur”, o gran miedo, al extenderse la anarquía a toda Francia y realizarse el saqueo de los bienes de la nobleza.

Para restablecer la paz, la Asamblea Nacional Constituyente inicia su sesión el 4 de agosto de 1789, a las 8:00 hrs. de la noche, y aprueba varias medidas para terminar con el régimen feudal: 1) la abolición de la servidumbre, 2) remisión de las prestaciones reales, 3) anulación del privilegio fiscal de los señores, y 4) renuncia general de privilegios (a los derechos de caza, a los diezmos y a las inmunidades). La sesión concluyó a las dos de madrugada. El 26 de agosto de 1789, la Asamblea Nacional Constituyente aprueba la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, desta-

<sup>21</sup> Prieto, Fernando, *La Revolución francesa*, España, Ediciones Istmo, 1989, p. 15.

cando que “Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos”, y contiene diversas libertades.<sup>22</sup>

El rey se negaba a aceptar las resoluciones de la Asamblea y concentraba tropas en Versalles para resistir; además, la aristocracia se manifiesta a favor del antiguo régimen. El 5 de octubre 1789, una multitud integrada por las mujeres de los barrios de París, seguida después por otra de hombres de la Guardia Nacional, encabezada por Lafayette, marcha hacia Versalles, y obligan al rey a aceptar lo acordado por la Asamblea.

A finales de 1789 y mediados de 1790, Francia vive un periodo de cierta estabilidad. El 13 de febrero de 1790 se suprime el clero regular y se habla de reorganizar al clero secular. El 12 de julio de 1790, la Asamblea vota la Ley sobre la Constitución Civil del Clero, que suprime los cabildos catedralicios, reestructura las diócesis y parroquias; las remuneraciones al clero serían a cargo del Estado, y se otorgaron derechos civiles a los religiosos. Lo anterior divide a la Iglesia, porque algunos obispos y sacerdotes se niegan a prestar juramento. El papa Pío VI, a través de un breve apostólico, rechazó la constitución civil del pueblo, el 4 de mayo de 1791. La constitución civil del clero impulsa la contrarrevolución en Francia.

Los días 20 y 21 de junio de 1791 se realiza el evento conocido como “la fuga de Varennes”. El rey, Luis XVI, huye del Palacio de las Tullerías el 20 de junio; sin embargo, es detenido la tarde del 21 junio en Varennes-en-Argonne. Además, entre el 25 y 27 de agosto de 1791 se reúnen en Pillnitz, Sajonia, el emperador Leopoldo II del Sacro Imperio Romano Germánico, y el rey Federico Guillermo II de Prusia, donde se forma una coalición contra la Revolución francesa, lo que para los revolucionarios es una declaración de guerra. El 3 de septiembre de 1791 se aprueba la Constitución de ese año; Luis XVI la acepta y es reincorporado en sus funciones. Esa Constitución organiza una monarquía parlamentaria e introduce la división de poderes.

Así, después de la declaración de Pillnitz, el 20 de abril 1792, la primera coalición, integrada por Austria y Prusia, iniciaron la guerra e invaden Francia. Los invasores amenazan con ejecutar y reprimir a los que se opongan al restablecimiento de la monarquía o a las tropas de la coalición. El 10 de agosto de 1792 la turba asalta el Palacio de las Tullerías, y la Asamblea suspende al rey en sus funciones constitucionales; el 20 de septiembre 1792, Francia gana la batalla de Valmy. El 21-22 de septiembre de 1792 se declara el año I de la Primera República Francesa. El 11 de diciembre de 1792, la Asamblea acusa al rey Luis XVI de traición. El 26 de diciembre se abre el

<sup>22</sup> *Ibidem*, pp. 15-25.

proceso en contra del rey, y el 15 de enero de 1793, 691 diputados de 749 lo encuentran culpable de traición. Así, el 21 de enero de 1793, Luis XVI muere en la guillotina; la representación de la fuerza de la aristocracia cae, la realeza deja el gobierno y emerge la república, lo que cierra el primer ciclo de la Revolución francesa.

Estas revoluciones constituyen una ruptura de un orden establecido y muestran a los pueblos que las estudian el cómo se realiza el nacimiento de una nación.

#### 4. *La resistencia española frente a la invasión francesa*

Un acontecimiento de importancia fue la invasión de las tropas de Napoleón Bonaparte a España en 1808, al mando del mariscal francés Junot; posteriormente, se integraron al contingente del ejército francés en España las tropas de Joaquín Murat, duque de Berg, cuñado de Napoleón, quien ocupó el centro de España, lo que propicia, a su vez, el intento de Manuel Godoy, de sacar de España a la familia real, lo que provoca el motín popular de Aranjuez entre el 17 y 19 de marzo de 1808, que exigía la destitución de Manuel Godoy, lo que lleva a la abdicación de Carlos IV, y la proclamación como rey de su hijo el príncipe de Asturias, Fernando VII. Sin embargo, cuando llega a Madrid, Fernando VII advierte que el poder está en manos del comandante francés Joaquín Murat, como lugarteniente reconocido por el Consejo del reino. Surgen problemas entre Carlos IV y Fernando VII, por lo que marchan a Bayona buscando el arbitraje de Napoleón. Éste obliga a Fernando VII a regresar la Corona Carlos IV; éste, a su vez, abdica a favor de Napoleón, quien le entrega la Corona española a su hermano, José Bonaparte, quien de esta manera se convierte en rey de España.

El pueblo español se subleva contra los franceses el 2 de mayo de 1808, creándose diversas juntas de gobierno que actuaban en nombre de Fernando VII; entre ellas la Junta Suprema de España y de las Indias, que después será sustituida por la Junta de Cádiz. La invasión napoleónica en España propiciada por los Tratados de Fontainebleau de 1807 y la imposición en el trono de José Bonaparte el 6 de junio de 1808 genera un movimiento liberal que tiene su punto culminante en las Cortes reunidas en la ciudad gaditana de Andalucía, que cierran con la emisión de la Constitución de Cádiz, del 19 de marzo de 1812, donde destaca la participación de una delegación mexicana integrada por diecisiete diputados, de los cuales doce eran ecle-

siásticos, cuatro abogados y un militar.<sup>23</sup> Esta invasión concluye el 27 de agosto de 1812.

En la Nueva España ocupaba el puesto de virrey José Joaquín Vicente de Iturrigaray y Aróstegui de Gáinza y Larrea, cuya carrera política se debía a Manuel Godoy.

### 5. *La soberanía nacional y la construcción de la ideológica “imperialista”*

En la historia hay tres personajes que advirtieron la complejidad de las relaciones entre las excolonias británicas y las colonias de la metrópoli española, y entendieron que las colonias españolas en América llegarían pronto a la independencia; ellos son:

- a) Don Pedro Pablo Abarca de Bolea, conde de Aranda, ministro de Carlos III. Uno de los jefes de la masonería indicó: “Las colonias americanas han quedado independientes; este es mi dolor y recelo. (...)”. Después de mencionar que Estados Unidos será un “gigante”, un “coloso”, y que se apoderará de “las Floridas para dominar el seno mexicano”, propone que el rey se desprenda de sus posesiones en América, quedándose sólo con Cuba y Puerto Rico, y las que convengan como escala o depósito para el comercio español, y sostiene: “...de un modo conveniente para España se deben colocar tres infantes en América: el uno de rey de México, el otro de Perú y el otro

<sup>23</sup> Resultaron electos José Ignacio Beye de Cisneros, eclesiástico, por México; José Siméon de Uría, canónigo penitenciario, por Guadalajara; Cayetano de Foncerrada, canónigo de México, por Valladolid; el conservador Antonio Joaquín Pérez, canónigo magistral, por Puebla; Joaquín Maniau, contador general de la renta de tabaco, por Veracruz; Miguel González Lastiri, eclesiástico, por Mérida de Yucatán; Octaviano Obregón, oidor honorario de la Real Audiencia de México, residente en España, por Guanajuato; José Florencio Barragán, teniente coronel de milicias, por San Luis Potosí; José Miguel de Gordo, catedrático eclesiástico, por Zacatecas; José Eduardo de Cárdenas, cura de Cuauacán, por Tabasco; Mariano Mendiola, por renuncia de fray Lucas Zendeno, por Querétaro; José Miguel Guridi y Alcocer, cura de Tacubaya, por Tlaxcala; Juan José de la Garza, canónigo de Monterrey, por el Nuevo Reino de León, y licenciado Juan María Ibáñez de Corvera, por renuncia de Manuel María Mejía, cura de Tamazulapan, por Oaxaca. Y por las provincias internas, con los mismos derechos, por supuesto, Manuel María Moreno, eclesiástico, por Sonora; Juan José Güereña, provisor del obispado de Puebla, por Durango, y el más importante, José Miguel Ramos Arizpe, cura del Real de Borbón, por Coahuila. (Véase González Oropeza Manuel, “Estudio introductorio”, en Lee Benson, Nettie (coord.), *México y las Cortes españolas (1810-1822): ocho ensayos*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014, p. 55).

de los restantes de Tierra Firme, tomando vuestra majestad el título de Emperador.”<sup>24</sup>

- b) Don Francisco Antonio Moñino, conde de Floridablanca, contemporáneo del conde de Aranda, quien durante el gobierno del rey Carlos IV emitió la “Instrucción reservada que la Junta creada formalmente por mi Decreto de este día [8 de julio de 1787] deberá observar en todos los puntos y ramos encargados a su conocimiento y dictamen”,<sup>25</sup> en donde aborda temas administrativos del reino y las colonias, generando lo que se interpreta como “Estado administrativo”, pero que contiene algunas reflexiones en torno al malestar en las colonias. Como lo destaca Paola Rudan:

Si estas disposiciones son consideradas válidas para la monarquía en su conjunto, la Instrucción reconoce que en los dominios indios “haya algunas otras reglas y consideraciones propias de su particular gobierno”. Es necesario asegurarse “la subordinación y propiedad de aquellos distantes vasallos”, reconociendo que “el clero secular y regular tiene allí, más que en otras partes, una influencia notable en la conducta de los súbditos”.<sup>26</sup>

- c) Manuel Godoy, ministro del rey Carlos IV, quien, ante el peligro de conservar las Américas, en sus memorias destaca:

Mi pensamiento fué que en lugar de vireyes fuesen nuestros infantes á la America, que tomasen el título de *príncipes regentes*, que se hiciesen amar allí, que llenasen con su presencia la ambición y el orgullo de aquellos naturales, que les acompañase un buen consejo de ministros responsables, que gobernasen allí con un senado mitad de americanos y mitad de españoles... (sic).<sup>27</sup>

<sup>24</sup> “Dictamen reservado que el conde de Aranda dio al rey sobre la independencia de las colonias inglesas después de haber hecho el tratado de paz ajustado en París el año de 1783”, en Mora, José María Luis, *México y sus revoluciones*, 3 v., México, Porrúa, 1950, II, pp. 242-249n. También visible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2713/48.pdf>. También se le conoce como Memoria secreta presentada al Rey de España por S. E. el Conde de Aranda sobre la independencia de las colonias inglesas después de haber firmado el tratado de París de 1783.

<sup>25</sup> Instrucción reservada que la Junta [de Estado] creada formalmente por mi Decreto de este día [8 de julio de 1787] deberá observar en todos los puntos y ramos encargados a su conocimiento y dictamen [Manuscrito].

<sup>26</sup> Rudan, Paola, “Estado administrativo y discurso colonial. Floridablanca, Bolívar y las colonias españolas entre organización e independencia”, *Res Publica*, 22, 2009, pp. 127-152.

<sup>27</sup> Godoy, Manuel, *Cuenta dada de su vida política por Don Manuel Godoy, príncipe de la Paz ó sean Memorias Críticas y Apologéticas para la Historia del Reinado del señor D. Carlos IV de Borbón*, t. III, Madrid, Imprenta de I. Sancha, 1836, pp. 386.

Además, los movimientos revolucionarios de 1810, entre ellos el mexicano, también se marcan por la presencia en las antiguas colonias españolas, de personajes como “el americano mejor informado de política europea”, Joel Robert Poinsett, nombrado agente especial en la América del Sur por el presidente James Madison, con instrucciones de exponer a los insurgentes latinoamericanos las ventajas de comerciar con los Estados Unidos. Lo que se podría considerar el inicio del “imperialismo norteamericano” en esta parte del mundo.<sup>28</sup>

Otro evento para resaltar es la firma por Alejandro I (zar de Rusia), Francisco I (emperador de Austria) y Federico Guillermo III (rey de Prusia), el 26 de septiembre de 1815, del pacto político y religioso denominado la “Santa Alianza”, cuyo objetivo era mantener el absolutismo en Europa tras la caída de Napoleón e impedir los movimientos revolucionarios o liberales. Un evento similar, pero de mayor trascendencia, es la firma del Tratado de Aquisgrán o de Aix-la-Chapelle, reunión diplomática celebrada entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre de 1818, en la que participaron Francia, Reino Unido, Austria, Prusia y Rusia, con la finalidad de garantizar el mantenimiento del orden absolutista y reprimir cualquier intento de alterar la situación política de la Europa. El 22 de febrero de 1819 se firma el Tratado de Amistad Adams-Onís, para el arreglo de diferencias y límites entre España y los Estados Unidos de América, suscrito por Luis de Onís y John Quincy Adams, que en su artículo 2 establece que España cede a los Estados Unidos en toda propiedad y soberanía todos los territorios que le pertenecen situados al este de Misisipi, conocidos bajo el nombre de Florida Occidental y Florida Oriental, lo que muestra el expansionismo norteamericano, y será un antecedente de la significativa pérdida de territorio mexicano.

Todos estos eventos impactan de una manera u otra en la construcción de nuestra identidad e institucionalidad como nación asociada a nuestra lucha de independencia.

### III. LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y EL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE

En la Nueva España estaba prohibido difundir las ideas revolucionarias. Sin embargo, los libros de Rousseau, Montesquieu y otros autores franceses se

<sup>28</sup> Doralicia Carmona, *Memoria política de México, Poinsett Joel Roberts, 1779-1851*, disponible en: <http://memoriapoliticademexico.org/Biografias/PJR79.html>, consultado el 20 de marzo de 2020.

adquirían de contrabando en las ciudades de México, Guadalajara y Mérida. A pesar de que se rechazaba el anticlericalismo de la Revolución francesa, se aceptaban sus ideas políticas. Además, se difundían las ideas de la tradición católica española.<sup>29</sup>

En la historiografía moderna se afirma que la Nueva España era una sociedad con desigualdades en su estructura social. Los grupos que la integraban eran: a) los peninsulares, integrados por pocos individuos que concentraban el poder económico y político; b) los criollos, que se dividían según su prestigio social y económico; c) las castas, que eran diversos grupos derivados del intercambio racial entre españoles, indios y africanos, como el castizo, mestizo, mestizo casto, mulato, albino, tornatrás, tente en el aire, morisco, chino, salta atrás, lobo tornatrás, lobo (zambo), jíbaro, albarazado, cambujo, calpamulato, no te entiendo, coyote, chamizo, harnizo, barcino, allí te estás, y sambaigo, y d) indios, donde se distinguía entre “principales” y “macehuales”.<sup>30</sup> No obstante, Solange Alberro y Pilar Gonzalbo Aizpuru rechazan la idea de una organización social basada en la raza y apoyada por recursos coercitivos de poder, y aceptan, en cambio, la existencia de una formación discursiva en defensa de privilegios basados en el origen familiar o de procedencia.<sup>31</sup>

No obstante, algunos movimientos antiespañoles de los siglos XVI, XVII y XVIII tienen un componente racial abiertamente contrario a los españoles; entre ellos podemos citar: a) entre los siglos XVI y XVII, las diversas rebeliones de negros en la Nueva España, los casos de Amatepec en 1537, reprimida con brutalidad en el virreinato de Antonio López de Mendoza; la de los cimarrones encabezados por Yanga en 1608-1609;<sup>32</sup> otras rebeliones se realizaron en 1664, 1666 y 1735; b) en 1742, un grupo de criollos mexicanos solicitaron la cooperación del gobernador de Nueva Inglaterra para obtener la independencia; c) en 1766, el marqués de D’Aubarède solicitó ayuda para la independencia ante la Corte de Londres; d) Francisco

<sup>29</sup> Alvear Acevedo, Carlos, *Historia de México*, 2a. ed., México, Limusa, 2004, p. 161.

<sup>30</sup> Delgado de Cantú, Gloria M., *Historia de México*, vol. I, *El proceso de gestación de un pueblo*, 5a. ed., México, Pearson Educación, 2006, pp. 392, cuadro 8.5. Para el tema de las castas véase *Arte Colonial, Catálogo razonado de artistas coloniales de Latinoamérica. Las Castas de la Nueva España*, disponible en: <https://artecolonial.wordpress.com/2011/02/28/las-castas-de-la-nueva-espana>, consultado el 2 de marzo de 2020.

<sup>31</sup> Alberro, Solange y Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *La sociedad novohispana: estereotipos y realidades*, México, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos, 2013, pp. 23 y 24.

<sup>32</sup> Reynoso Medina, Araceli, “Revueltas y rebeliones de los esclavos africanos en la Nueva España”, *Revista del CESLA*, núm. 7, 2005, Varsovia, Uniwersytet Warszawski, pp. 125-134.

de Mendiola llevó una carta al monarca británico pidiendo armas y municiones para armar un ejército de 40,000 hombres, a cambio de dos millones de pesos, que enviaría a Jamaica; e) Aarón Burr, exvicepresidente de Estados Unidos, contrató mercenarios para impulsar la independencia de México; pero la expedición la detuvo el presidente Jefferson antes de que llegara a la Nueva España; f) el 19 de noviembre de 1761, en el poblado de Cisteil, en Yucatán, se rebeló Jacinto Uc de los Santos, “Canek”, quien instigó a los mayas a luchar contra los españoles; f) en 1794 se acusó a Juan Durray y a Juan Guerrero de incitar a la independencia; el primero, pidiendo a los ciudadanos mexicanos que se unieran a los franceses; el segundo, por tener pláticas para provocar una revuelta para atacar a la autoridad; g) en 1799, en la llamada conspiración “de los machetes”, se acusó a Pedro Portilla de estar conjurado con otras personas para atacar a los peninsulares, tomar por insignia una medalla de la virgen de Guadalupe y hacer la independencia; h) en 1801, el indígena tlaxcalteca Juan Hilario Rubio incitó, a través de manifiestos aparecidos en la ciudad de Tepic, para unirse a él el 6 de enero de 1801, proclamándolo rey de Indias “Mariano Primero”. Todos estos intentos de sublevación fracasaron.

Sin embargo, el evento que marca significativamente el inicio de la independencia es la noticia de la invasión de Napoleón a España, llega a la Nueva España el 14 de julio de 1808, por lo que el Ayuntamiento de la Ciudad de México le pide al virrey, José Joaquín Vicente de Iturrigaray y Aróstegui de Gaínza y Larrea, que continúe al frente del gobierno, porque, al faltar el rey, la soberanía residía en el reino, y en los órganos populares, como los ayuntamientos.

En este momento de la historia destaca el documento denominado *La Representación del Ayuntamiento de México*, del 19 de julio de 1808, en donde Juan Francisco Azacárate y el síndico Francisco Primo de Verdad sostienen la teoría de la reasunción de la soberanía por el pueblo en ausencia y nombre del rey cautivo. Así, en ese documento se afirma

que la representación se funde ser insubsistente la abdicación que el señor Carlos IV y real príncipe de Asturias hicieron de la corona en favor del señor emperador de los franceses como manifiestan las propias Gacetas; que es contra los derechos de la nación a quien ninguno puede darle rey sino es ella misma por el consentimiento universal de sus pueblos, y esto en el único caso en que por la muerte del rey no quede sucesor legítimo de la corona; que el rey no puede renunciar el reino con perjuicio de sus sucesores.

Como se advierte, en este documento se alude a la nación.

El 9 de agosto de 1808 se realizó una reunión, a la que asistieron los oidores de la Real Audiencia, el arzobispo, los canónicos, los inquisidores, el Consulado, el Ayuntamiento, la nobleza y los gobernadores de indios; en ella, el licenciado Francisco Primo Verdad y Ramos, síndico del ayuntamiento, enunció la tesis de que ante los eventos de España, el pueblo, “fuente y origen de la soberanía”, la tomaba de nuevo y la depositaba en un gobierno provisional. Al final sólo se aprobó reconocer a Iturrigaray como representante del rey, negarse a obedecer las órdenes de los franceses y jurar como rey a Fernando VII. Iturrigaray quiso convocar a un Congreso nacional pedido por los americanos. Esto provocó descontento entre los peninsulares o europeos, porque advertían un movimiento independentista.

Así, el 15 de septiembre de 1808 el hacendado Gabriel de Yermo y sus hombres asaltaron el palacio virreinal, capturaron a Iturrigaray y a su familia, a don Juan Francisco Azcárate, a Francisco Primo Verdad, a José Antonio Cristo y a fray Melchor de Talamantes. Además, nombraron virrey a Pedro Garibay.

En 1809 se descubre una conspiración en Valladolid, en la que participan José María García de Obeso, capitán de milicias; Vicente Santa María, sacerdote franciscano; Manuel Ruiz de Chávez, sacerdote; Mariano Quevedo, comandante de regimiento; José Nicolás y José Mariano de Michelena; Ignacio Soto Saldaña; José María Izazaga; Manuel Villalongin, entre otros.

### 1. *La guerra de independencia*

En la “conspiración de Querétaro” participan Miguel Domínguez, corregidor de Querétaro; su esposa, Josefa Ortiz de Domínguez, Ignacio Allende, Juan Aldama, Mariano Abasolo, Joaquín Arias, Francisco Lanza-gorta, José Mariano Jiménez, entre otros. La Guerra de Independencia —que originalmente estaba planeada para el 1.º de diciembre o para el 2 de octubre— inició la madrugada del 16 de septiembre de 1810, cuando Miguel Gregorio Antonio Ignacio Hidalgo y Costilla Gallaga Mandarte y Villaseñor,<sup>33</sup> lector de Molière, dio el “Grito de Dolores”. El 20 de octubre de ese año se reúne con José María Morelos y Pavón, para encomendarle la campaña militar independentista en el sur.

Un documento base de este movimiento es el *Bando de Hidalgo*, del 6 de diciembre de 1810, firmado por el “Generalísimo de América” y su secretario, Ignacio López Rayón. En su declaración primera obliga a los dueños

<sup>33</sup> Nació en la hacienda de Corralejo en Pénjamo, hoy estado de Guanajuato, 8 de mayo de 1753-Chihuahua, Chihuahua, 30 de julio de 1811.

de esclavos a darles la libertad, también cesa los tributos a las castas y las exacciones a los indios.

Después de una breve campaña militar, Hidalgo es detenido en Norias de Baján, sentenciado a muerte y ejecutado el 30 de julio de 1811. Le sucede en la cabeza del movimiento insurgente Ignacio López Rayón, quien el 19 de agosto de 1811 instala en Zitácuaro la Suprema Junta Nacional Americana, Junta de Zitácuaro o Suprema Junta Gubernativa de América. Además, elaboró los *Elementos Constitucionales circulados por el señor Rayón*, de 1811, con 38 artículos, de los que destaca la intolerancia religiosa; establece como única a la religión católica; decreta la libertad e independencia de América; la idea de soberanía popular; instituye un “Protector Nacional”, que propone ante el Congreso las leyes y los negocios públicos; alude a la ciudadanía americana, lo inaugura la base de la identidad nacional; proscribe la esclavitud; establece la libertad de imprenta; la inviolabilidad del domicilio y la vigencia de la ley “*Corpus haveas de la Inglaterra*”, antecedente olvidado el juicio de amparo, entre otras cuestiones.

Mientras tanto, en España, el 19 de marzo de 1812, se expide la Constitución Política de la Monarquía Española o Constitución de Cádiz, por las Cortes de Cádiz. Ese documento fue jurado en la Nueva España el 30 de septiembre de 1812, suspendido por el virrey Venegas y restablecido por Calleja en 1813; en algunas de sus partes, en ese documento en su artículo 1o. se alude a la “nación española” como la reunión de los “españoles de ambos hemisferios”; en la nación reside la soberanía (artículo 3o.), y se integra por los hombres libres y sus hijos nacidos y avecindados en España, los extranjeros con carta de naturaleza, los que lleven diez años de vecindad y los libertos que adquieran su libertad en “las Españas” (artículo 5o.).

El artículo 34 de esa Constitución alude a las juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia. Estas últimas son la base de una institución poco estudiada, pero de enorme trascendencia en el proceso de institucionalización del país: la diputación provincial, como lo destaca Nettie Lee Benson:

la Diputación Provincial de México desempeñó un papel importante, pues llevó la autonomía a las provincias de México y contribuyó a la legitimación del movimiento de independencia de Iturbide con su triunfo final, a la creación del imperio monárquico mexicano con Iturbide como emperador hasta la caída de éste y, finalmente, al establecimiento de un sistema republicano federal de gobierno con el que se logró mantener a la nación mexicana como una sola nación y no como unas 18 naciones diferentes —que fue lo que ocu-

rió en América Central—, todo ello en una gran medida como resultado de su establecimiento en las provincias bajo dominio español.<sup>34</sup>

Ante los problemas que surgieron entre los vocales de la Junta de Zitácuaro, el 14 de septiembre de 1813, José María Teclo Morelos Pavón y Pérez<sup>35</sup> organizó el Congreso de Anáhuac o de Chilpancingo. En ese congreso participan Ignacio López Rayón, diputado por Nueva Galicia; José Sixto Verduzco, diputado por Michoacán; José María Liceaga, diputado por Guanajuato; Andrés Quintana Roo, diputado por Puebla; Carlos María Bustamante, diputado por México; José María Cos, diputado por Veracruz;<sup>36</sup> Cornelio Ortiz Zarate, diputado Tlaxcala; José María Murguía, diputado por Oaxaca; José María Herrera, diputado por Tecpan, y como secretarios Cornelio Ortiz de Zárate y Carlos Enríquez del Castillo. En la sesión inaugural de ese Congreso se dio lectura a los veintitrés puntos de los *Sentimientos de la Nación*, y propició que ese Congreso expidiera el 22 de octubre de 1814 la Constitución de Apatzingán. Aquí se advierte cómo el proceso de integración como nación pasa por la institucionalización.

Los *Sentimientos de la Nación* o 23 puntos dados por Morelos para la Constitución destacaban “Que la América es libre é independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno ó Monarquía”, establecía la intolerancia religiosa, al mencionar que la religión católica la única; y en su numeral 5o. mencionaba “Que la soberanía dimana inmediatamente del Pueblo, el que solo quiere depositarla en sus representantes”, idea a la que José Luis Soberanes considera el “núcleo fundamental de los Sentimientos de la Nación”,<sup>37</sup> proscripción de la esclavitud, igualdad de todos los americanos, prohibición de la tortura, e impuesto único del 5% de las ganancias. Así, el 6 de noviembre

<sup>34</sup> Benson, Nettie Lee, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, tr. Mario A. Zamudio Vega; pres. José Gamas Torruco, pról. Josefina Zoraida Vázquez, 3a., ed., México, El Colegio de México-UNAM-y Museo de las Constituciones, 2012, p. 31.

<sup>35</sup> Nació en Valladolid —hoy Morelia—, Michoacán, 30 de septiembre de 1765-Ecatepec, Estado de México, 22 de diciembre de 1815.

<sup>36</sup> Vicente Riva Palacio destaca que José María Cos fue diputado por Veracruz (véase Riva Palacio, Vicente, *México a través de los siglos. Historia general y completa del desenvolvimiento social, político, religioso, militar, artístico, científico y literario de México desde la antigüedad más remota hasta la época actual*, t. VI, México, Cumbre, 1985, p. 15); en cambio, en un artículo de Wikipedia, que se refiere al “Congreso de Anáhuac” se afirma que José María de Cos fue “diputado por la provincia de Zacatecas” (véase Congreso de Anáhuac, disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Congreso\\_de\\_Anáhuac](https://es.wikipedia.org/wiki/Congreso_de_Anáhuac), consultado el 22 de marzo de 2020).

<sup>37</sup> Soberanes Fernández, José Luis, “Fundamentos histórico-ideológicos de los Sentimientos de la Nación”, en Soberanes Fernández, José Luis y Ortiz Ortiz, Serafin (coords.), *Los Sentimientos de la Nación de Morelos en Tlaxcala*, México, Coloquio Internacional de Derecho, UNAM-Universidad Autónoma de Tlaxcala, 2014, p. 5.

de 1813 se expidió el Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional.

El 4 de mayo de 1814, Fernando VII expide un decreto que restablece el absolutismo, y se publicó en la Nueva España el 17 de septiembre de ese año. El 22 de octubre de 1814, el Congreso de Anáhuac emite el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán.<sup>38</sup> Morelos es fusilado el 22 de septiembre de 1815. El 25 de abril de 1817 desembarca Francisco Javier Mina.

Por su parte, el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, contenía la intolerancia religiosa, la institución del gobierno para la protección y seguridad de los ciudadanos, la idea de soberanía popular, el derecho al sufragio para todos los ciudadanos; además, prescribía que la felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos depende del goce de la igualdad, la seguridad, la propiedad y la libertad.

Después de este periodo, entre 1817 y 1821 la lucha por la independencia parece decaer; sólo los intentos de Vicente Guerrero en el sur y la campaña de Pedro Moreno y Francisco Javier Mina en Tamaulipas, mantienen viva la idea independentista. Sin embargo, el 10 de marzo de 1820, en España se levanta en armas el general Rafael del Riego para obligar a Fernando VII a restaurar la Constitución de Cádiz, vía un manifiesto real a la nación española, en el que afirma: “Marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional”. En la Nueva España, el virrey Apodaca jura la Constitución de Cádiz el 31 de mayo de 1820.

El 10 de febrero de 1821 se realiza la reunión entre Vicente Guerrero y Agustín Cosme Damián de Iturbide y Arámburu, conocida como el “abrazo de Acatempan”, y se reconoce a Iturbide como “Primer Jefe de los Ejércitos Nacionales”, lo que es el inicio del Ejército Trigarante o de las Tres Garantías (religión católica, independencia y unión), e inicia el parto de una nación y la difícil construcción de nuestra identidad.

El 21 de febrero de 1821, Agustín de Iturbide emite el Plan de Independencia de la América Septentrional o Plan de Iguala, que en su proclama

---

<sup>38</sup> Participan en la emisión de ese decreto: José María Liceaga, diputado por Guanajuato, como presidente; José Sixto Berdusco, diputado por Michoacán; José María Morelos, diputado por el Reino de Nuevo León; José Manuel Herrera, diputado por Técpan; José María Cos, diputado por Zacatecas; José Sotero Castañeda, diputado por Durango; Cornelio Ortiz de Zárate, diputado por Tlaxcala; Manuel de Alderete y Soria, diputado por Querétaro; Antonio José Moctezuma, diputado por Coahuila; José María Ponce de León, diputado por Sonora; Francisco de Argáñar, diputado por San Luis Potosí; Remigio de Yarza, secretario, y Pedro José Bermeo, secretario.

del 24 del mismo mes y año destaca la idea de que los americanos son no sólo los nacidos en América, sino también los europeos, africanos y asiáticos que en ella residen; la intolerancia religiosa a favor de la religión católica; la independencia del reino; una monarquía constitucional como forma de gobierno; una junta interior gubernativa; gobierno sostenido por el ejército de las Tres Garantías; la convocatoria a los diputados que integrarían las Cortes constituyentes (numerales 20 y 23 del Plan), entre otros aspectos.<sup>39</sup> En el preámbulo del Plan de Iguala se destaca:

Esta misma voz que resonó en el pueblo de los Dolores el año de 1810, y que tantas desgracias originó al bello país de las delicias por el desorden, el abandono y otra multitud de vicios, fijó también la opinión pública de que la unión general entre europeos y americanos, indios e indígenas es la única base sólida en que pueda descansar nuestra común felicidad.

El 24 de agosto de 1821, Agustín de Iturbide y Juan O'Donohú firman el Tratado de Córdoba, como extensión del Plan de Iguala. En esos tratados se destaca el reconocimiento de América como nación soberana e independiente, con el nombre de “Imperio Mejicano”; como forma de gobierno, una monarquía constitucional moderada; la instauración de una “Junta Provisional Gubernativa”, con la encomienda de “ilustrar al pueblo sobre sus intereses y modo de proceder en la elección de Diputados á Cortes (sic)”, y nombrar una “regencia” de tres personas para ocupar el Poder Ejecutivo, y proceder a la convocatoria de Cortes, entre otros aspectos.<sup>40</sup>

La guerra de independencia termina el 27 de septiembre de 1821 (once años después) con la entrada de los dieciséis mil integrantes del Ejército Trigarante o Ejército de las Tres Garantías, encabezado por Agustín de Iturbide y Vicente Guerrero, a la Ciudad de México. El ambiente de ese día se desprende de la proclama de Agustín de Iturbide, en donde expresó: “...ya recorrí el inmenso espacio que hay desde la esclavitud a la libertad... Ya sabéis el modo de ser libres; a vosotros toca señalar el modo de ser felices”. Así, para Ernesto de la Torre Villar:

La entrada que el ejército trigarante hizo con toda solemnidad en la ciudad de México el 27 de septiembre de 1821, en el que iban mezclados los grupos

<sup>39</sup> Plan de Iguala y proclama con que lo anunció Agustín de Iturbide, del 24 de febrero de 1821.

<sup>40</sup> Tratados Celebrados en la Villa de Córdoba el 24 del presente entre los Señores D. Juan O'Donohú, teniente general de los Ejércitos de España, y D. Agustín de Iturbide, primer Gefe del Ejército Imperial Mejicano de las tres Garantías, disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1821B.pdf>, consultado el 2 de marzo de 2020.

españoles con los restos de los antiguos insurgentes, marcó el fin de la lucha de independencia. Al consumarse la emancipación terminó este periodo, que marca el inicio de nuestra vida nacional y el fin de una larga etapa de sujeción y dominio político por parte de España.<sup>41</sup>

En este sentido, el triunfo de la independencia marca el inicio de nuestra vida como nación. El 28 de septiembre de 1821 se firmó el Acta de Independencia del Imperio Mexicano, documento redactado por Juan José Espinosa de los Monteros, secretario de la Suprema Junta Provisional Gubernativa, y firmado por 33 de los 38 miembros de la Junta, e Iturbide en su calidad de presidente de la Regencia. Juan O'Donoju, último jefe político superior de Nueva España, firmó *in absentia*.

Como una expresión de los sentimientos de ese momento, José Joaquín Fernández de Lizardi escribe una carta a Agustín de Iturbide el 29 de septiembre de 1821, en donde afirma:

Digan lo que quieran los ingratos, pero la patria, la razón, la justicia y la gratitud dicen que no, y que el trono de Anáhuac lo ha señalado el monarca inmortal para la dinastía del benemérito Iturbide.

(...)

La patria necesita su persona, y vuestra excelencia debe sacrificarse por la patria. ¿Quiere vuestra excelencia estar en el seno de su familia? Tráigala a México, que en todas partes es su casa, pero jamás intente separarse del gobierno.

Ora sea con la espada al frente de los ejércitos, ora con la pluma al frente del gobierno, siempre nos ha de ser útil, como que reúne el valor y la prudencia; y lo que es más, ha conquistado los corazones y se ha hecho dueño de la opinión general del reino todo.<sup>42</sup>

Para nuestro análisis es importante el concepto de “nación”, que como lo destaca Alicia Hernández Chávez al aludir al concepto “La nación en Cortes”, donde se concibe al Legislativo como el supremo poder legislador donde los cuerpos representativos, los estamentos, encarnan “el cuerpo de la nación”:

...entre 1821 y 1822, se buscó constituir la nación acorde con la consolidada tradición monárquica novohispana, donde la nación representa a “todos

<sup>41</sup> Torre Villar, Ernesto de la, *Temas de la insurgencia*, México, UNAM, 2000, p. 290.

<sup>42</sup> Fernández de Lizardi, José Joaquín, *El Pensador Mexicano al excelentísimo señor general del ejército imperial americano don Agustín de Iturbide*, disponible en: [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-pensador-mexicano-al-excelentísimo-senior-general-del-ejército-imperial-americano-don-agustín-de-iturbide/html/e47e5420-7d5e-11e1-b1fb-00163ebf5e63\\_2.html](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-pensador-mexicano-al-excelentísimo-senior-general-del-ejército-imperial-americano-don-agustín-de-iturbide/html/e47e5420-7d5e-11e1-b1fb-00163ebf5e63_2.html), consultado el 2 de marzo de 2020.

sus reinos, provincias, partidos ciudades y villas, congregaciones, pueblos, barrios, reducciones, misiones, haciendas, ranchos y ciudadanos de todas clases sin distinción”.<sup>43</sup>

Así, imperio, monarquía o república, como instancias gubernamentales, no son tan trascendentes, como la idea de nación, ese sentido de pertenencia de los avecindados en la hasta entonces Nueva España, de que eran diferentes a los españoles peninsulares; esto es, que tenían una identidad propia.

## 2. *México independiente. El primer imperio*

Los Tratados de Córdoba habían creado un gobierno provisional. Primero se nombró a Agustín de Iturbide presidente de la Junta, y, posteriormente, presidente de la Regencia del Imperio; sin embargo, ante la oposición de José María Fagoaga, quien afirmaba que “desaparecería la distinción entre los poderes ejecutivo y legislativo”,<sup>44</sup> Iturbide conservó el título de presidente de la Junta el título de Generalísimo de las Armas del Imperio de Mar y Tierra.

El 13 de febrero de 1822, las Cortes españolas extraordinarias usan la facultad que les concede la Constitución para

3. Se declaran ilegítimos y nulos en sus efectos para el Gobierno español y sus súbditos el llamado tratado de Córdoba celebrado entre el General O'Donojú y el jefe de los disidentes de la Nueva España D. Agustín de Iturbide, lo mismo que otro cualquiera acto o estipulación relativos al reconocimiento de la Independencia mexicana por dicho General.<sup>45</sup>

En México se emiten dos decretos; el primero, para declarar la nulidad de la coronación de Iturbide, y el segundo, por el que “Se declaran insubistentes el plan de Iguala, los tratados del Córdoba, y el decreto de 24 de

<sup>43</sup> Hernández Chávez, Alicia, “La Constitución de la nación mexicana”, en Gantús, Fausta *et al.*, *La Constitución de 1824: la consolidación de un pacto mínimo*, México, El Colegio de México, 2008, pp. 21-23.

<sup>44</sup> Lomeli Garduño, Antonio, *Breve historia de la Cámara de Diputados*, México, edición del autor, 1977, p. 6.

<sup>45</sup> García Díaz, Tarsicio (coord.), *Independencia nacional*, tomo II. *Morelos-Consumación*, Instituto de Investigaciones Bibliográficas. Seminario de Independencia Nacional, UNAM-Biblioteca Nacional-Hemeroteca Nacional, México, 2005, pp. 338-339, tomado de *Colección de los decretos y órdenes generales expedidos por las Cortes Extraordinarias*, t. VIII (sep. 1821-feb. 1822), decreto LXXIII, pp. 272-274.

febrero de 1822”; ambos decretos son del 8 de abril de 1823, a través de los cuales

El soberano Congreso constituyente mexicano declara: 1. Jamás hubo derecho para sujetar á la nacion mexicana á ninguna ley ni tratado, sino por sí misma ó por sus representantes nombrados segun el derecho público de las naciones libres. En consecuencia, no subsisten el plan de Iguala, tratados de Córdoba, ni el decreto de 24 de Febrero de 1822, por lo respectivo á la forma de gobierno que establecen, y llamamientos que hacen á la corona, quedando la nacion en absoluta libertad para constituirse como le acomode.<sup>46</sup>

También aquí está presente la idea de nación.

El 18 de mayo de 1822, el coronel del Regimiento de Celaya, Eпитacio Sánchez, y el sargento Pio Marcha inician una revuelta para gritar vivas a Agustín I, emperador de México; el Congreso ratifica esa proclama, y el 21 de julio de 1822, Agustín de Iturbide y su esposa son coronados, con lo que se inicia formalmente el Primer Imperio Mexicano. El 31 de octubre de 1822 disuelve al Congreso Constituyente y lo sustituye por una Junta Instituyente.<sup>47</sup>

La situación económica y política del Imperio era endeble; esto propicia que el 1o. de febrero de 1823, Antonio de Padua María Severino López de Santa Anna y Pérez de Lebrón emita el Plan de Casa Mata, que plantea la necesidad de “una representación nacional”, y en sus artículos 1o. y 2o. destaca: “Siendo inconcuso que la soberanía reside esencialmente en la Nación, se instalará el Congreso a la mayor posible brevedad”, y “La convocatoria para las nuevas Cortes se hará bajo las bases prescritas para la primera”, respectivamente.

El 19 de marzo de 1823, Agustín de Iturbide abdica al trono y reinstala al Congreso. Lo anterior muestra el triunfo de la insurrección republicana, provocando el exilio de Iturbide a Europa y la separación de América Central.

<sup>46</sup> *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República. Ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano*, números 321 y 322, abril 8 y 14 de 1823, Colección Digital UNAL, tomo I, núm. 327, parte I, p. 634, disponible en: [http://cdigital.dgb.unal.mx/la/1080042593\\_C/1080042593\\_T1/1080042593\\_099.pdf](http://cdigital.dgb.unal.mx/la/1080042593_C/1080042593_T1/1080042593_099.pdf), consultado el 3 de marzo de 2020.

<sup>47</sup> Antonio Lomelí Garduño cita el verso satírico que le dedicó el padre Mier a esta Junta: “*Un Obispo presidente, Dos payasos secretarios, Cien cuervos estrafalarios: Es la Junta Instituyente*”. Citado en Lomelí Garduño, Antonio, *Breve historia de la Cámara de Diputados*, México, edición del autor, 1977, p. 8.

### 3. *El Primer Congreso Constituyente: la Constitución*

Con la abdicación de Agustín de Iturbide se integra un triunvirato a cargo de Pedro Celestino Negrete, Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria, que se ocupa del Supremo Poder Ejecutivo. Uno de los primeros actos del triunvirato es convocar e instalar el Congreso Constituyente el 7 de noviembre de 1823; en ese Congreso se expresaron los centralistas bajo el liderazgo de Miguel Ramos Arizpe y los federalistas, comandados por fray Servando Teresa de Mier.<sup>48</sup>

El 31 de enero de 1824, el Congreso Constituyente aprobó el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, en donde se establece que la nación mexicana se compone de las provincias comprendidas en el territorio del virreinato llamado antes Nueva España, la capitanía general de Yucatán y las comandancias generales de Provincias Interna de Oriente y Occidente (artículo 1o.); se plasma la libertad e independencia de la nación mexicana (artículo 2o.); se destaca que la soberanía reside en la nación (artículo 3o.); que la nación adopta la forma de gobierno de república representativa popular federal (artículo 5o.); instituye la división de poderes (artículos 9o. y ss.); y los gobiernos de los estados (artículos 20-23), y en el apartado de prevenciones generales, en su artículo 30, establece la obligación de la nación, de proteger por “leyes sabias y justas” los derechos del hombre y del ciudadano.

Así, ese Congreso promulga, por decreto del 24 de octubre de 1824, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de ese año, estableciendo un régimen republicano y federal en el país.<sup>49</sup> En torno a la influen-

---

<sup>48</sup> Los centralistas eran: Servando Teresa de Mier, el padre José María Becerra y Jiménez, Carlos María de Bustamante, Juan José Ignacio Espinosa de los Monteros, Rafael Mangino y Mendivil, el padre José Miguel Guridi y Alcocer; los federalistas Miguel Ramos Arizpe, Lorenzo de Zavala, Manuel Crescencio Rejón, Valentín Gómez Farías, Juan de Dios Cañedo, Juan Bautista Morales, Juan Cayetano Gómez de Portugal, Francisco García Salinas, Prisciliano Sánchez.

<sup>49</sup> Participan en los debates de ese constituyente: Lorenzo de Zavala, diputado por Yucatán, presidente; Florentino Martínez, diputado por el estado de Chihuahua, vicepresidente; José Ignacio Gutiérrez por el estado de Chihuahua; Miguel Ramos Arizpe y Erasmo Seguin, por el estado de Coahuila y Tejas; Francisco Antonio Elorriaga y Pedro Ahumada por el estado de Durango; Juan Ignacio Godoy, Víctor Márquez, José Felipe Vázquez, José María Anaya, Juan Bautista Morales, José María Uribe y José Miguel Llorente por el estado de Guanajuato; Juan Rodríguez, Juan Manuel Asorrey, José Francisco de Barreda, José Basilio Guerra, Carlos María Bustamante, Ignacio de Mora y Villamil, José Ignacio González Caralmuro, José Hernández Chico Condarco, José Ignacio Espinosa Luciano Castorena, Luis de Cortázar, José Agustín Paz, José María de Bustamante, Francisco María Lombardo,

cia de la Constitución de los Estados Unidos de América, del 17 de septiembre de 1787, en nuestra carta fundamental de 1824, debemos destacar que existen similitudes entre ambos textos constitucionales, sin ignorar el papel de los constitucionalismos de Cádiz y de Francia en la construcción de la norma constitucional mexicana de 1824.<sup>50</sup>

Sin embargo, el traslape de instituciones no fue funcional. Alicia Hernández Chávez, en su análisis en torno a los alcances y límites de la Constitución de 1824, afirma:

En escasos once meses, la ingeniería constitucional resultó en un federalismo descompensado; de nombre se bautizó como federal cuando lo que la movía era un acentuado regionalismo con visos de confederación sustentado por fuertes intereses estamentales. (...) La república naciente se desenvolvió entre un poder arbitrario del ejecutivo, abusivo y con poderes extraordinarios y un congreso omnipresente que invade la jurisdicción de los poderes ejecutivo y judicial. En su tiempo hubo quienes caracterizaron el poder ejecutivo como la silla *estatocrática* de México.<sup>51</sup>

Felipe Sierra, José Cirilo Gómez y Anaya y Francisco Patiño y Domínguez por el estado de México; José María de Izazaga, Manuel Solórzano, José María de Cabrera, Ignacio Rayón y Tomás Arriaga por el estado de Michoacán; Servando Teresa de Mier por el estado de Nuevo León; Nicolás Fernández del Campo, Victores de Manero, Demetrio del Castillo, Joaquín de Miura y Bustamante, Vicente Manero Embides, Manuel José Robles, Francisco de Larrazábal y Torre, Francisco Estévez y José Vicente Rodríguez por el estado de Oaxaca; Mariano Barbosa, José María de la Llave, José de San Martín, Rafael Mangino, José María Jiménez, José Mariano Marín, José Vicente de Robles, José Rafael Berruecos, José Mariano Castellero, José María Pérez Dunslaguer, Alejandro Carpio, Mariano Tirado Gutiérrez, Ignacio Zaldivar, Juan de Dios Moreno, Juan Manuel Irrizarri, Miguel Wenceslao Gasca y Bernardo Copco por el estado de Puebla; Félix Osoreo, Joaquín Guerra por el estado de Querétaro; Tomás Vargas, Luis Gonzaga Gordo y José Guadalupe de los Reyes por el estado de San Luis Potosí; Manuel Fernández Rojo, Manuel Ambrosio Martínez de Veá, José Santiago Escobosa, Juan Bautista Escalante y Peralta por el estado de Sonora y Sinaloa; Pedro Paredes por el estado de Tamaulipas; José Miguel Guridi y Alcocer por el estado de Tlaxcala; Manuel Argüelles José María Becerra por el estado de Veracruz; José María Covarrubias, José de Jesús Huerta, Juan de Dios Cañedo, Rafael Aldrete, y Juan Cayetano Portugal por el estado de Jalisco; Manuel Crecencio Rejón, José María Sánchez, Fernando Valle, Pedro Tarrazo, Joaquín Casares y Armas por el estado de Yucatán; Valentín Gómez Farias, Santos Vélez, Francisco García, José Miguel Gordo, por el estado de Zacatecas; Manuel Ortiz de la Torre por el territorio de Baja California; José María Jerónimo Arzac por el territorio de Colima; José Rafael Alarid por el territorio de Nuevo México; Manuel de Vega y Cosío por el estado de Veracruz, secretario; Epigmenio de la Piedra por México, secretario; José María Castro por el estado de Jalisco, secretario y Juan José Romero por el estado de Jalisco, secretario.

<sup>50</sup> Para un debate en torno al tema consúltese: Eissa-Barroso, Francisco, “Mirando hacia Filadelfia, desde Anáhuac. La Constitución estadounidense en el Congreso Constituyente mexicano de 1823-1824”, *Política y Gobierno*, CIDE, vol. XVII, núm. 1, 2010, pp. 97-125.

<sup>51</sup> Hernández Chávez, Alicia, “La Constitución de la nación mexicana”, *cit.*, p. 59.

El primer presidente fue Guadalupe Victoria. A partir del gobierno de Victoria, el país tuvo una vida política conflictiva debido al enfrentamiento de diferentes facciones. Así, como lo destaca José Gamas Torruco:

Consumada esta última, los mexicanos de la época definieron la organización y las instituciones que más convenían al nuevo Estado y las expresaron en una norma suprema, esto es, en una Constitución. No fue un proceso sencillo: los desacuerdos provocaron múltiples enfrentamientos entre los grupos políticos con intereses y tendencias contrarias que derivaron en continuos levantamientos militares y tomas ilegítimas del poder. Las constituciones reflejaban el triunfo transitorio de grupos de una u otra facción; no se trataba de una aceptación de origen ni un reconocimiento y obediencia permanentes que les diera legitimidad. El costo para el país fue la pérdida de vidas, de territorio y de oportunidades de acción conjunta para el logro del progreso.<sup>52</sup>

Como primer epílogo podemos destacar que Agustín de Iturbide desembarcó el 14 de julio de 1824 en Soto la Marina, Tamaulipas, donde fue aprehendido y conducido a Padilla, Tamaulipas. Fue juzgado, sentenciado a la pena de muerte y fusilado el 19 de julio de 1824.

En nuestro segundo epílogo es importante destacar que el personaje central a lo largo de la primera mitad del siglo XIX fue Antonio López de Santa Anna —el “dictador resplandeciente”—,<sup>53</sup> quien ejerció el poder once veces, cinco de ellas como liberal, y las otras seis como conservador, lo que evidencia los vaivenes de nuestra identidad como nación.

El tercer epílogo nos lleva a destacar el prolegómeno de nuestra reforma liberal en la obra de Valentín Gómez Farías, quien dispuso en 1833 una serie de reformas liberales, que provocaron la reacción conservadora que llevó a la disolución de la primera República federal y la instalación de una República centralista; la promulgación de las Siete Leyes en 1835 provocó movimientos separatistas en varios departamentos, todos reprimidos, salvo en Texas, que consumó su independencia en 1836. En 1841, Yucatán se separó de México, y no se reincorporó al país hasta 1848. Todo esto impactará en los eventos históricos posteriores y la consolidación de la República liberal de 1857.

<sup>52</sup> Gamas Torruco, José, *Introducción a la historia constitucional de México*, México, Coordinación de Humanidades de la UNAM-Museo de las Constituciones de México, julio de 2013, p. 3.

<sup>53</sup> Muñoz, Rafael F., *Santa Anna. El dictador resplandeciente*, 5a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2006.

#### IV. PARA LOS BICENTENARIOS: EL CONCEPTO DE NACIÓN COMO EVIDENCIA DE LA COMPLEJA CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD POLÍTICA MEXICANA

Para darle sentido a nuestra exposición, nos podemos formular las siguientes preguntas: ¿cuáles serían las lecciones de nuestra independencia y nuestro primer proceso de institucionalización? O, mejor dicho, ¿qué valores se realizan en la historia patria? ¿De qué manera se muestra el “espíritu” en nuestro acontecer y devenir histórico-social en la construcción de la idea de nación?

Aquí adquiere sentido aludir al argumento de la “utilidad de la historia para la vida”. Martín Heidegger destaca que la historia como acontecer es el actuar y sufrir, que determinado desde el futuro asimila lo pasado y atraviesa el presente.<sup>54</sup> Más adelante afirma que “La historia no es otra cosa que la realización de valores”.<sup>55</sup>

Así, se podría afirmar —erróneamente en nuestra opinión— que lo distintivo de nuestra independencia y su institucionalización congresual es la construcción de un proyecto aristocrático; como lo sostiene Carlos Araya Pochet:

Derrotados los movimientos populares que pretendían cambios profundos en la sociedad mexicana, los peninsulares y criollos seleccionaron como emperador a Agustín de Iturbide, un oficial criollo del ejército, que había luchado contra Hidalgo y Morelos. De esta manera las fuerzas más conservadoras se proyectaron en la independencia de México, eliminando cualquier posibilidad de cambio económico y social, y conservando sus privilegios. Ciertamente, la única innovación fue política: un emperador criollo reemplazó al rey español, lo que simboliza el desplazamiento de los peninsulares por los criollos en el gobierno. El plan de gobierno mantenía también los privilegios de la Iglesia Católica y abogaba por la unión de los españoles y americanos. La lucha de México por su independencia había comenzado como un proceso revolucionario, pero terminó con un conservador golpe de estado, en donde los criollos fueron los favorecidos.<sup>56</sup>

No tenemos interés en controvertir la hipótesis de la construcción de una elite gobernante en la historia del país expresada en la raza criolla.

<sup>54</sup> Heidegger, Martín, *Introducción a la metafísica*, tr. Ángela Ackermann Pilári, México, Gedisa, 2003, p. 48.

<sup>55</sup> *Ibidem*, p. 179.

<sup>56</sup> Araya Pochet, Carlos, *Historia de América en perspectiva latinoamericana*, 2a. ed., San José, EUNED, 2006, p. 105.

Nuestros esfuerzos se encaminan a destacar la idea de nación en nuestro proceso de institucionalización.

Así, la nación surge como categoría en el estudio pionero de Johann Gottfried von Herder: “Genio nacional y medio ambiente”;<sup>57</sup> en la disertación de Emmanuel Sieyès en torno al Tercer Estado, donde destaca: ¿qué es una nación?, una corporación de asociados que viven bajo una ley común, y que están reglamentados por la misma legislación.<sup>58</sup> “La nación existe ante todo, es el origen de todo. Su voluntad es siempre legal, ella es la propia ley”.<sup>59</sup> Lo que también es conciliable con la idea de nación de Ernst Renan, en su conferencia pronunciada en La Sorbona el 11 de marzo de 1882, “¿Qué es una nación?”, donde afirma:

Una nación es un alma, un principio espiritual. Dos cosas que, a decir verdad, no son más que una, constituyen esta alma, este principio espiritual. Una está en el pasado, la otra en el presente. La una es la posesión en común de un rico legado en recuerdos; otra es el consentimiento actual, el deseo de vivir juntos, la voluntad de continuar haciendo valer la herencia que se ha recibido indivisa.

(...)

Una nación es, pues, una gran solidaridad, constituida por el sentimiento de los sacrificios que se ha hecho y de aquellos que todavía se está dispuesto a hacer. Supone un pasado; sin embargo, se resume en el presente por un hecho tangible: el consentimiento, el deseo claramente expresado de continuar la vida común.<sup>60</sup>

Así, siguiendo a Beatriz Zepeda, podemos destacar que esa “idea” alude a la concepción de una comunidad nacional. Lo que obliga a definir el término “nación”, destaca los componentes “objetivos” de la nación (cultura, idioma y religión) y el elemento “subjetivo” (la creencia de los miembros del grupo de que forman una nación). Esta autora sigue a Ernst Haas, y destaca que una nación es “un grupo de individuos movilizadas socialmente quienes se creen unidos por un conjunto de características que los

<sup>57</sup> Herder, Johann Gottfried (von), “Genio nacional” y medio ambiente, en Fernández Bravo, Álvaro (comp.), *La invención de la nación. Lecturas de la identidad de Herder a Homi Bhabha*, Buenos Aires, Manatíal, 2000, pp. 27-52.

<sup>58</sup> Sieyès, Emmanuel, *¿Qué es el Tercer Estado?*, 1789, España, Biblioteca Omegalfa, 2019, p. 10.

<sup>59</sup> *Ibidem*, p. 62.

<sup>60</sup> Renan, Ernest, *¿Qué es una nación?: Cartas a Strauss*, Madrid, Alianza, 1987, pp. 82 y 83, y Renan, Ernest, “¿Qué es una nación?”, en Fernández Bravo, Álvaro (comp.), *La invención de la nación. Lecturas de la identidad de Herder a Homi Bhabha*, Buenos Aires, Manatíal, 2000, p. 65.

diferencian (en sus propias mentes) de individuos externos al grupo (*outsiders*) y quienes luchan por crear o mantener su propio Estado”. Lo anterior se relaciona con las instituciones, o sea, el conjunto de reglas persistentes —formales o informales— que prescriben roles de comportamiento, limitan la actividad y moldean las expectativas. Así, institucionalizar es reproducir la idea de nación entre los miembros de la comunidad nacional, socializarlas de acuerdo con el concepto de nación y hacerlas partícipes de sus metas y valores.<sup>61</sup>

Entonces, una explicación alternativa del proceso de nuestra construcción de identidad nacional la encontramos en la pretensión de los habitantes de la antigua Colonia española, de que habían alcanzado el ideal ilustrado, tenían su madurez o mayoría de edad. Como lo destacan Cristina Barroso Estrada y Guillermo Hagg y Saab, esa pretensión ilustrada fue “la causa más profunda” de la independencia, su sustento ideológico, expresado en el reclamo de sus líderes de los privilegios de gobernarse y administrarse a sí mismos.<sup>62</sup> En este sentido, había nacido una “nación”.

Por lo anterior, se afirma que la idea de nación en la Constitución de 1824, base de la identidad política, está marcada por el referente de la antigua monarquía medieval, porque se sustenta en criterios territoriales e intereses de los potentados y estamentos, o sea, de “clase”,<sup>63</sup> lo que es una evidencia a favor del elemento aristocrático en nuestra Guerra de Independencia de México, como se mencionó líneas arriba. Pero también muestra que los criollos buscaban un proceso de institucionalización del país distinto al español, lo que excede la idea medieval. Regresemos a la filosofía nietzscheana para destacar la utilidad para la vida de la historia crítica, donde sostiene:

Es menester que el hombre, para poder vivir tenga la fuerza de destruir y liberarse del pasado, así como que pueda emplear dicha fuerza de vez en cuando. Es lo consigue llevando el pasado a juicio, instruyendo su caso de manera dolorosa, para finalmente, condenarlo, ya que todo pasado es digno de ser condenado, pues así acontece en las cosas del hombre, siempre envueltas en las fuerzas y debilidades humanas. (...) Es únicamente la vida quien aquí

<sup>61</sup> Zepeda, Beatriz, *Enseñar la nación. La educación y la institucionalización de la idea de la nación en el México de la Reforma (1855-1876)*, México, Fondo de Cultura Económica-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2012, apartado: “Más allá de los enfoques elitistas del nacionalismo: las instituciones y la difusión de la idea de nación”, s.n.p.

<sup>62</sup> Barroso Estrada, Cristina y Hagg y Saab, Guillermo, *Un bosquejo de la historia en México*, cit., p. 90.

<sup>63</sup> Hernández Chávez, Alicia, “La Constitución de la nación mexicana”, cit., p. 62.

se expresa, ese poder oscuro e incitante, ese poder que con insaciable afán se desea a sí mismo.<sup>64</sup>

Así, en los hechos históricos se expresa la vida, como ideal o como libertad, lo que muestra que la dimensión espiritual de la historia impacta en nuestra identidad actual como nación. Si intentamos encontrar las cualidades que se realizan con la independencia, uno sustancial es esta “dimensión moral”, expresada en la realización de los valores asociados a la libertad (democracia, federalismo, municipio, derechos humanos, representación, gobierno, etcétera; esto es, la institucionalización); otros valores constituyen la base de nuestra identidad nacional (la idea de “México” y lo mexicano, lo que construye nuestra comunidad), lo que hoy nos permite asumirnos como nación.

## V. FUENTES DE CONSULTA

- ALBERRO, Solange y GONZALBO AIZPURU, Pilar, *La sociedad novohispana: estereotipos y realidades*, México, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos, 2013.
- ALVEAR ACEVEDO, Carlos, *Historia de México*, 2a. ed., México, Limusa, 2004.
- ARAYA POCHET, Carlos, *Historia de América en perspectiva latinoamericana*, 2a. ed., San José, EUNED, 2006.
- Arte Colonial, Catálogo razonado de artistas coloniales de Latinoamérica. Las Castas de la Nueva España*, disponible en: <https://artecolonial.wordpress.com/2011/02/28/las-castas-de-la-nueva-espana>, consultado el 2 de marzo de 2020.
- BARROSO ESTRADA, Cristina y HAGG Y SAAB, Guillermo, *Un bosquejo de la historia en México*, 2a. ed., México, Pearson Educación, 2005.
- BENSON, Nettie Lee, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, 3a. ed., tr. Mario A. Zamudio Vega; pres. José Gamas Torruco, pról. Josefina Zoraida Vázquez, México, El Colegio de México-UNAM-y Museo de las Constituciones, 2012.
- TORRE VILLAR, Ernesto de la, *Temas de la insurgencia*, México, UNAM, 2000.
- DELGADO DE CANTÚ, Gloria M., *Historia de México*, vol. I, *El proceso de gestación de un pueblo*, 5a. ed., México, Pearson Educación, 2006.

<sup>64</sup> Nietzsche, Friedrich, *Sobre la utilidad y el perjuicio de la historia para la vida* [II Intempestiva], ed. y tr. Germán Cano, Madrid, Biblioteca Nueva, 2000, p. 65.

- DORALICIA, Carmona, *Memoria Política de México, Poinsett Joel Roberts, 1779-1851*, disponible en: <http://memoriapoliticademexico.org/Biografias/PJR79.html>, consultado el 20 de marzo de 2020.
- EISSA-BARROSO, Francisco, “Mirando hacia Filadelfia desde Anáhuac. La Constitución estadounidense en el Congreso Constituyente mexicano de 1823-1824”, *Política y Gobierno*, CIDE, vol. XVII, núm. 1, 2010.
- ESQUIVEL ESTRADA, Noé Héctor *et al.*, “El pensamiento novohispano a través de los encuentros nacionales”, en ESQUIVEL ESTRADA, Héctor Noé (comp.), *Pensamiento novohispano a través de los encuentros nacionales*, Toluca, Mex., Universidad Autónoma del Estado de México, junio, 2000.
- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín, *El Pensador Mexicano al excelentísimo señor general del ejército imperial americano don Agustín de Iturbide*, disponible en: [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-pensador-mexicano-al-excelentisimo-senor-general-del-ejercito-imperial-americano-don-agustin-de-iturbide/html/e47e5420-7d5e-11e1-b1fb-00163ebf5e63\\_2.html](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-pensador-mexicano-al-excelentisimo-senor-general-del-ejercito-imperial-americano-don-agustin-de-iturbide/html/e47e5420-7d5e-11e1-b1fb-00163ebf5e63_2.html).
- FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Íñigo, *Historia de México*, 2a. ed., rev., téc., Juan Carlos Olmedo, México, Pearson Educación, 2004.
- GÁLVEZ, José (de), *Informe sobre las rebeliones populares de 1767*, ed., pr., ind., notas Felipe Catro Gutiérrez, México, UNAM, 1990.
- GAMAS TORRUCO, José, *Introducción a la historia constitucional de México*, México, Coordinación de Humanidades, UNAM-Museo de las Constituciones de México, 2013.
- GARCÍA DÍAZ, Tarsicio (coord.), *Independencia nacional*, tomo II. Morelos-consumación, México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Seminario de Independencia Nacional, UNAM-Biblioteca Nacional-Hemeroteca Nacional, 2005, tomado de: *Colección de los decretos y órdenes generales expedidos por las Cortes Extraordinarias*, t. VIII (sep. 1821- feb. 1822), decreto LXXIII.
- GODOY, Manuel, *Cuenta dada de su vida política por Don Manuel Godoy, príncipe de la Paz ó sean Memorias Críticas y Apologéticas para la Historia del Reinado del señor D. Carlos IV de Borbón*, t. III, Madrid, Imprenta de I. Sancha, 1836.
- GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel, “Estudio introductorio”, en LEE BENSON, Nettie (coord.), *México y las Cortes españolas (1810-1822): ocho ensayos*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014.
- HEGEL, Georg Wilhelm Friedrich, *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal*, pr. José Ortega y Gasset, adv. José Gaos, ver. José Gaos, Madrid, Alianza Editorial, 1999.
- HEGEL, Georg Wilhelm Friedrich, *Lecciones sobre la filosofía de la Historia Universal (1830)*, Madrid, Alianza Editorial, 1980.

- HEIDEGGER, Martín, *Introducción a la metafísica*, tr. Ángela Ackermann Pilári, México, Gedisa, 2003.
- HERDER, Johann Gottfried (von), “Genio nacional” y medio ambiente, en FERNÁNDEZ BRAVO, Álvaro (comp.), *La invención de la nación. Lecturas de la identidad de Herder a Homi Bhabha*, Buenos Aires, Manatí, 2000.
- HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Alicia, “La constitución de la nación mexicana”, en GANTÚS, Fausta et al., *La Constitución de 1824: la consolidación de un pacto mínimo*, México, El Colegio de México, 2008.
- HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, Mario, “El americanismo del conde de Floriblanca”, *Anales de Historia Contemporánea*, Murcia, 8 (1990-1991).
- KANT, Emmanuel, “¿Qué es Ilustración?”, en KANT, Emmanuel, *Filosofía de la Historia*, tr. Eugenio Imaz, España, Fondo de Cultura Económica, 1985.
- LABASTIDA, Jaime, *¿Pueden las aves romper su jaula?*, México, Siglo XXI, 2016.
- LABASTIDA, Jaime, *Pensamiento en acción: cómo la filosofía sirve para comprender los grandes temas de la cultura*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2019.
- Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República. Ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano*, números 321 y 322, abril 8 y 14 de 1823, Colección Digital UNAL, tomo I, núm. 327, parte I, disponible en: [http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080042593\\_C/1080042593\\_T1/1080042593\\_099.pdf](http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080042593_C/1080042593_T1/1080042593_099.pdf), consultado el 3 de marzo de 2020.
- LOMELÍ GARDUÑO, Antonio, *Breve historia de la Cámara de Diputados*, México, edición del autor, 1977.
- LUIS MORA, José María, *México y sus revoluciones*, 3 v., México, Porrúa, 1950, II. disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2713/48.pdf>. También se le conoce como: *Memoria secreta presentada al Rey de España por S. E. el Conde de Aranda sobre la independencia de las colonias inglesas después de haber firmado el tratado de París de 1783*.
- NIETZSCHE, Friedrich, *Sobre la utilidad y el perjuicio de la historia para la vida* [II Intempestiva], ed. y tr. Germán Cano, Madrid, Biblioteca Nueva, 2000.
- PRIETO, Fernando, *La Revolución francesa*, España, Ediciones Istmo, 1989.
- RENAN, Ernest, “¿Qué es una nación?”, en FERNÁNDEZ BRAVO, Álvaro (comp.), *La invención de la nación. Lecturas de la identidad de Herder a Homi Bhabha*, Buenos Aires, Manatí, 2000.
- RENAN, Ernest, *¿Qué es una nación?: Cartas a Strauss*, Madrid, Alianza, 1987.
- REYNOSO MEDINA, Araceli, “Revueltas y rebeliones de los esclavos africanos en la Nueva España”, *Revista del CESLA*, núm. 7, 2005, Varsovia.

- RIVA PALACIO, Vicente, *México a través de los siglos. Historia general y completa del desenvolvimiento social, político, religioso, militar, artístico, científico y literario de México desde la antigüedad más remota hasta la época actual*, ts. I, II, III, IV, V y VI, México, Cumbre, 1985.
- RUDAN, Paola, “Estado administrativo y discurso colonial. Floridablanca, Bolívar y las colonias españolas entre organización e independencia”, *Res Publica*, 22, 2009.
- S.N.A, *Causas, desarrollo y efectos de la independencia de las trece colonias inglesas del Norte de América*, disponible en: [https://www.bunam.unam.mx/mat\\_apoyo/MaestrosAlumnos/mApoyo/04/Unidad\\_3/a09u3t04p02.html](https://www.bunam.unam.mx/mat_apoyo/MaestrosAlumnos/mApoyo/04/Unidad_3/a09u3t04p02.html), consultado el 20 de marzo de 2020.
- SIEYÈS, Emmanuel, *¿Qué es el Tercer Estado?*, 1789, España, Biblioteca Ome-galfa, 2019.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, “Fundamentos histórico-ideológicos de los Sentimientos de la Nación”, en SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, y ORTIZ ORTIZ, Serafin (coords.), *Los Sentimientos de la Nación de Morelos en Tlaxcala*, Coloquio Internacional de Derecho, México, UNAM-Universidad Autónoma de Tlaxcala, 2014.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, “Historia del sistema jurídico mexicano”, en *El derecho en México. Una visión de conjunto*, t. I, México, UNAM, 1991.
- VERNANT, Jean-Pierre, *Mito y pensamiento en la Grecia antigua*, tr. Juan Diego López Bonillo, Barcelona, Ariel, 1973.
- ZEPEDA, Beatriz, *Enseñar la nación. La educación y la institucionalización de la idea de la nación en el México de la Reforma (1855-1876)*, México, Fondo de Cultura Económica-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2012, apartado: “Más allá de los enfoques elitistas del nacionalismo: las instituciones y la difusión de la idea de nación”, s.n.p.